



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.341.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04127-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que diferentes personas han remitido oportunamente notas a este Concejo Municipal, en las cuales solicitaban tratamiento especial para las deudas de carácter tributario que por distintos conceptos habían contraído ante el Municipio y que en estos momentos se les hace imposible cancelar.

Que el Concejo Municipal de Rafaela tiene facultades para eximir y suspender deudas, así como para otorgar planes especiales de pago.

Que de los correspondientes informes socio económicos realizados surgen las condiciones de precariedad económica e imposibilidad de afrontar los pagos por parte de los solicitantes, por lo que se considera posible acceder a lo peticionado.

Que en todos los casos, el criterio de la Comisión respectiva que los ha tratado y resuelto no significa eximición ni condonación alguna, sino simplemente suspensión de las ejecuciones fiscales y del cobro del tributo, pero la propiedad sigue gravada, no viéndose así afectado el interés público comprometido en materia tributaria.

Que, en ese sentido, el criterio ha sido aplicar suspensión del cobro de la deuda atrasada pero en adelante el contribuyente debe seguir pagando normalmente.

Que esta decisión en ningún caso podrá tomarse como antecedente válido para casos análogos, en tanto la decisión legislativa es para casos particulares que requieren tratamiento particular, teniendo el acto carácter de excepcional.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Suspéndase por un año el cobro de la deuda exigible que en concepto de Tasa General de Inmuebles y Obra de Iluminación (Obra 343 Iluminación Villa del Parque) que pesa sobre el inmueble sito en Garibaldi 2372, Catastro N° 12.062, propiedad de la **Señora Mercedes Kachanosky**.-

**Art. 2º)** Otórgase un plan de pago especial para el cobro de la deuda exigible al día de la fecha respecto de los tributos municipales que gravan el inmueble partida N° 4156 propiedad de **Enrique Pedro Domenella** y otros por pesos Doscientos (\$ 200,00) mensuales.-

**Art. 3º)** Desde el momento de la promulgación de la presente, los beneficiarios deberán abonar regularmente su Tasa General de Inmuebles. En caso de que

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

no lo realizaran o no cumplieren en tiempo y forma con el plan especial de pago acordado, lo dispuesto en el artículo 1° caerá de pleno derecho.-

**Art. 4°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintidós días  
del mes de junio de dos mil.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
PROF. MARTHA G. DE Z MMERMANN  
VICE-PRESIDENTE 1°  
Concejo Municipal de Rafaela